

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Radicado 2020-413

Al estudio de la presente la demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, que promueve CLAUDIA NANCY ARISTIZABAL GIRALDO Y JOSE WILSON SANCHEZ MONTOYA, se advierte que debe inadmitirse para que, dentro del término de cinco días subsane en los siguientes puntos, so pena de rechazo:

Deberá remitir a este despacho el poder firmado por las partes para su representación de conformidad con el Artículo 744 de GCP y las causales de inadmisión del artículo 90 del GCP en concordancia con el Artículo 5 del decreto 806 de 2020,

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en	
ESTADOS	No. <u>17</u> fijados hoy
<u>03 MAR 2021</u>	en la secretaría del Juzgado a las
8:00 a.m.	
_____ La secretaria	